

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso de radicado 2011-00161, informándole que, se encuentra pendiente resolver sobre la entrega de un título judicial. Sírvese proveer.

Carlos E. Polania M.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que, en proveído anterior, esto es, el que data del 02 de julio de 2021, se resolvió que, en esta oportunidad procesal, debía solventarse lo relativo a la entrega del título judicial N° 400100005552012 del 31 de mayo de 2016.

Por tanto, se ordenará entregar el título judicial N° 400100005552012 del 31 de mayo de 2016, por valor de \$8.000.000,00, a favor del señor CARLOS JULIO CRUZ, identificado con C.C. N° 11.291.318 de Girardot (Cundinamarca), en calidad de ejecutante.

Para el retiro del título judicial y dado la declaratoria de emergencia sanitaria y lo dispuesto en la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, una vez se encuentre registrada la elaboración del título judicial en el sistema judicial de la Rama Judicial, el apoderado podrá acercarse directamente al Banco Agrario con la información del proceso y retirar el dinero autorizado a su favor.

Se advierte que, no se ordenará la entrega del título judicial al apoderado del ejecutante, en consideración a que, si bien, el poder conferido a él le concede tal facultad (Fl. 1), el mismo fue proferido el 21 de julio de 2010, denotándose bastante antiguo, por lo que se hace necesaria su actualización.

Por otra parte, la ADMISITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante memorial del 29 de septiembre pasado, allegó

Resolución SUB 81619 del 27 de mayo de 2017, por medio de la cual, pone en conocimiento del actor y del Despacho, los títulos judiciales N° 410000004098509 del 31 de mayo de 2013 por el valor de \$8.000.000 y N° 410000005552012 del 31 de mayo de 2016 por el valor de \$8.000.000, siendo este último, el autorizado a través de este proveído. Ahora bien, respecto al título del 31 de mayo de 2013, el mismo no se encuentra depositado en la cuenta judicial del Juzgado, por lo que se requerirá a la demandada para que, informe ante que Juzgado se encuentra depositado el mentado título.

Finalmente, se ordenará requerir al extremo actor para que, informe si la demandada le ha cancelado algún otro valor por el crédito aquí perseguido, el cual, se recuerda, se encuentra fijado en \$3.156.049,09.

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100005552012 del 31 de mayo de 2016, por valor de \$8.000.000,00, a favor del señor CARLOS JULIO CRUZ, identificado con C.C. N° 11.291.318 de Girardot (Cundinamarca), en calidad de ejecutante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el **término de cinco (05) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, informe ante que Juzgado se encuentra depositado el título judicial N° 410000004098509 del 31 de mayo de 2013 por el valor de \$8.000.000.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, en el **término de cinco (05) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, informe si la demandada le ha cancelado algún otro valor por el crédito aquí perseguido.

CUARTO: INGRESAR al Despacho una vez vengán los términos correspondientes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 075 de Fecha 05- 11- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CEPM

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcd77c42dc1abf6512eb47f5267763367e79086b506b413e614ef34d8d101e44

Documento generado en 04/11/2021 06:49:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**